





MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 211

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2021-8936

Resolución de 26 de octubre de 2021, por la que se convocan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes al año académico 2021-2022.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone, en su artículo 68.2, que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años de edad puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación, establece en su artículo 74, que se llevará a cabo al menos una convocatoria anual. El Decreto 38/2015, que establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, determina, en la Disposición Adicional Primera, dedicada a la Educación de Personas Adultas, que la Consejería competente en materia de Educación, en el ámbito de sus competencias, organizará periódicamente estas pruebas.

La Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (GESO) para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece los requisitos para concurrir a dichas pruebas, su contenido, estructura y referente curricular, y las posibles exenciones a las mismas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 de dicha orden, estas pruebas se organizarán en tres partes, una para cada ámbito de conocimiento de los desarrollados en la Orden EDU/77/2018, de 22 de junio, por la que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En aplicación de este marco normativo, compete a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente publicar anualmente la resolución de convocatoria de las pruebas. Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años, correspondientes al año académico 2021-2022, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Formación Profesional de Cantabria.

Segundo. Requisitos para concurrir a las pruebas.

Podrán concurrir a estas pruebas las personas mayores de dieciocho años o que cumplan dicha edad antes del 31 de diciembre de 2022, siempre que no estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria u otro declarado equivalente.

Pág. 24595 boc.cantabria.es 1/15







MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 211

Tercero. Calendario de las pruebas.

Durante el año académico 2021-2022 se realizarán dos convocatorias de las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. La primera convocatoria tendrá lugar el día 10 de febrero de 2022, y la segunda convocatoria, el día 14 de junio de 2022.

Cuarto. Plazo y lugar de inscripción.

- 1.Los plazos de inscripción para participar en las pruebas serán los siguientes:
- a) Para la convocatoria de febrero: del día 1 al 21 de diciembre de 2021, ambos inclusive.
- b) Para la convocatoria de junio: del día 1 al 27 de abril de 2022, ambos inclusive.
- 2. Los centros de inscripción para la realización de las pruebas son los siguientes:
- Santander. Centro de Educación de Personas Adultas "Escuelas Verdes". Calle Enrique Gran, s/n. C.P. 39003.
- Torrelavega. Centro de Educación de Personas Adultas "Caligrama". Calle La Llama, 62
 A. C.P.39300.
- Castro Urdiales. Centro de Educación de Personas Adultas. Calle Menéndez Pelayo, nº 4 (IES Ataúlfo Argenta). C.P. 39700.
- 3. Asimismo, la solicitud de inscripción se podrá presentar en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si en el uso de este derecho, la solicitud de inscripción se remite por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de proceder a su certificación.
- 4. Los aspirantes procedentes del Centro de Inserción Social (CIS) "José Hierro" de Santander y del Centro Penitenciario de "El Dueso" harán llegar su solicitud de inscripción, a través de la dirección de sus centros, a las sedes de Santander y Castro Urdiales, respectivamente.
- 5. Cada periodo de inscripción comporta el derecho a participar únicamente en la convocatoria de la prueba correspondiente.

Quinto. Solicitudes y documentación.

- 1. La solicitud de inscripción en las pruebas se formalizará conforme al modelo establecido como anexo I de esta resolución. El aspirante elegirá en el momento de la inscripción la Lengua Extranjera.
- 2. En su caso, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia de DNI, NIE o Pasaporte en vigor en el momento de la inscripción.
- b) Los aspirantes con alguna discapacidad que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas, adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo del grado y tipo de discapacidad expedido por el organismo oficial competente.
- c) En el supuesto de que se soliciten exenciones de ámbitos, la documentación acreditativa, según se indica en el apartado Sexto.
- 3. La inscripción de una persona para realizar las pruebas supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos.
- 4. Los centros de educación de personas adultas (CEPA) en que se realice la inscripción facilitarán a las personas interesadas en participar en estas pruebas la información y orientación necesarias, comprobarán que la solicitud esté debidamente cumplimentada y que se adjunta la documentación acreditativa que se precisa.

Pág. 24596 boc.cantabria.es 2/15







MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 211

Sexto. Exenciones.

- 1. La solicitud de exención deberá formalizarse al cumplimentar la inscripción, indicando los ámbitos para los que se solicita y el detalle de la documentación que se adjunta, en su caso.
- 2. El plazo para la presentación de la documentación acreditativa de las exenciones será el establecido para la inscripción en las pruebas. En todo caso, la fecha límite para la presentación de esta documentación no podrá exceder de la fecha fijada para la publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas.
- 3. Las direcciones de los centros donde vayan a celebrarse las pruebas verificarán la documentación presentada, resolverán las solicitudes de exención correspondientes y publicarán su resultado según se especifica en el apartado Séptimo de la presente resolución.
- 4. Estarán exentos de la realización de algún ámbito de la prueba quienes hayan superado materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias de Educación Secundaria Obligatoria, Educación Secundaria para Personas Adultas, Programas de Cualificación Profesional Inicial, Programas de Diversificación Curricular, pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria y otras enseñanzas que, en su caso, se consideren susceptibles de exención, según la tabla de equivalencias del anexo I de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre.
- 5. Las personas interesadas en solicitar estas exenciones acompañarán la solicitud de inscripción del original o copia compulsada de la certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en las materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos o módulos correspondientes, o el certificado de grupos de materias o ámbitos aprobados en las pruebas libres con la calificación numérica correspondiente.
- 6. En el caso de que, como resultado de la valoración de exenciones, la persona solicitante obtuviera la exención en las tres partes de las pruebas, la dirección del centro de inscripción notificará que no tiene que presentarse a las mismas y se le incluirá en el acta de evaluación recogida en el apartado Duodécimo, a los efectos de proceder al registro de la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Séptimo. Relación de personas admitidas.

- 1. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención, la dirección del centro donde se realice la inscripción publicará en el tablón de anuncios y/o página web, la relación de personas admitidas y excluidas, según los modelos de los anexos II y III, respectivamente, de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre. La relación provisional se hará pública el 12 de enero de 2022 para la convocatoria de febrero, y el 11 de mayo de 2022 para la convocatoria de junio.
- 2. En las relaciones de personas admitidas a las pruebas figurarán los ámbitos exentos, indicando "EX", y los ámbitos superados en convocatorias anteriores de las pruebas, indicando "SCA". La indicación "SCA" habrá de ir acompañada de la calificación numérica correspondiente
- 3. Los aspirantes excluidos y quienes detecten errores en sus datos personales, en las exenciones establecidas o en cualquier otro dato que figure en la relación provisional, tendrán tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación, para presentar reclamación motivada ante la dirección del centro donde se haya realizado la inscripción para las pruebas, según el modelo del anexo II de la presente resolución.
- 4. Resueltas las reclamaciones, la relación definitiva de las personas admitidas y excluidas, con las correspondientes exenciones, será publicada por la dirección del centro de inscripción en las siguientes fechas: el 19 de enero de 2022 para la convocatoria de febrero, y el 18 de mayo de 2022 para la convocatoria de junio.
- 5. Las personas aspirantes podrán consultar el estado de su inscripción en el portal educativo Educantabria (www.educantabria.es).

Pág. 24597 boc.cantabria.es 3/15







MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 211

Octavo. Tribunales.

- 1. En los Centros de Educación de Personas Adultas donde vayan a llevarse a cabo las pruebas, se constituirán tribunales para el desarrollo y evaluación de las mismas. Los componentes de los tribunales serán designados por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que nombrará a las presidencias y vocalía titulares, así como un número suficiente de suplentes, en previsión de posibles sustituciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre.
- 2. Cada tribunal estará compuesto, como mínimo, por una presidencia y tres vocalías, correspondiendo la secretaría al vocal de menor edad. En la composición de los tribunales se garantizará que exista profesorado de las especialidades atribuidas a cada uno de los tres ámbitos de conocimiento en que se estructuran las pruebas.
- 3. Los tribunales estarán compuestos por docentes de los cuerpos de Catedráticos y/o de Profesores de Enseñanza Secundaria de los Centros de Educación de Personas Adultas de Cantabria, preferentemente con destino definitivo. Asimismo, los tribunales podrán estar compuestos por docentes de los cuerpos de Catedráticos y/o de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de los ámbitos con destino definitivo en Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 4. El tribunal número 1, con sede en el Centro de Educación de Personas Adultas "Escuelas Verdes", de Santander, se hará cargo del desarrollo y la evaluación de las pruebas de los aspirantes procedentes del Centro de Inserción Social (CIS) "José Hierro" de Santander.
- 5. El tribunal con sede en el Centro de Educación de Personas Adultas de Castro Urdiales se hará cargo del desarrollo y la evaluación de las pruebas realizadas, en su caso, en el Centro Penitenciario de "El Dueso".
- 6. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente dictará, con la debida antelación, instrucciones específicas para el desarrollo de las funciones de los tribunales, que deberán ser conocidas y aplicadas por todos y cada uno de sus miembros.

Noveno. Contenido, estructura y referencia curricular de las pruebas.

- 1. Las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria serán comunes para todas las sedes establecidas en esta resolución.
- 2. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente fijará el procedimiento para la elaboración de las pruebas y los criterios específicos de calificación para su conocimiento y aplicación por parte de los tribunales.
- 3. Las pruebas constarán de tres partes, correspondientes a los tres ámbitos en que se organizan las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas: comunicación, social y científico-tecnológico. El ámbito de comunicación estará dividido en dos ejercicios: uno de Lengua Castellana y Literatura, y otro de Primera Lengua Extranjera (Inglés o Francés).
- 4. Estas pruebas tendrán como referente curricular lo establecido para cada uno de los ámbitos de conocimiento en el Anexo I de la Orden EDU/77/2018, de 22 de junio, por la que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria:
- a) Ámbito de comunicación, que incluye aspectos básicos del currículo de educación secundaria obligatoria correspondientes a las materias de Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera.
- b) Ámbito social, que incluye los aspectos básicos del currículo de educación secundaria obligatoria de las materias de Geografía e Historia, Economía e iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial y aspectos de percepción recogidos en el currículo de Educación Plástica, Visual y Audiovisual, y Música.
- c) Ámbito científico-tecnológico, que incluye los aspectos básicos del currículo de educación secundaria obligatoria de las materias de Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Tecnología y los aspectos relacionados con la salud y el medio natural de Educación Física.

Pág. 24598 boc.cantabria.es 4/15







MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 211

En todo caso, se considerará la consecución de las competencias del currículo y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.

Décimo. Lugar de realización de las pruebas.

- 1. Las pruebas se realizarán en los siguientes centros, en función del centro de inscripción:
- Santander. Centro de Educación de Personas Adultas "Escuelas Verdes". Calle Enrique Gran, s/n.
 - Torrelavega. Centro de Educación de Personas Adultas "Caligrama". Calle La Llama, 62 A.
- Castro Urdiales. Centro de Educación de Personas Adultas. Calle Menéndez Pelayo, n.º 4 (IES Ataúlfo Argenta).
- 2. Con el fin de asegurar la viabilidad del procedimiento y la asignación de recursos para el normal desarrollo de estas pruebas, las personas aspirantes podrán ser asignadas a un centro distinto al de inscripción para la realización de las pruebas. Cuando se produzca esta situación, se dará a conocer en los tablones de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de referencia, al menos una semana antes del día de celebración de las pruebas.

Undécimo. Desarrollo de las pruebas.

- 1. Los centros donde se realicen las pruebas publicarán en el tablón de anuncios y/o página web la información acerca del calendario, horario y lugar de las pruebas.
- 2. La persona aspirante deberá ir provista del DNI, NIE o Pasaporte en vigor, además de los útiles de escritura y otros que figuren en las orientaciones a que hace referencia este apartado. Los teléfonos móviles, o cualquier otro tipo de dispositivo electrónico, deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.
 - 3. Las pruebas se desarrollarán siguiendo estrictamente este orden:
- 8:30 horas: Constitución de los tribunales y firma de su acta, según el modelo del anexo III de la presente resolución.
 - a) Primera parte:
 - 9:00 horas: Presentación y llamamiento de las personas admitidas.
 - 9:30 horas: Prueba del ámbito científico-tecnológico. Duración: dos horas.

Se permite el uso de calculadora básica no programable y material de dibujo básico.

- b) Segunda parte:
- 12:00 horas: Presentación y llamamiento de las personas admitidas.
- 12:30 horas: Prueba del ámbito social. Duración: una hora y media.
- c) Tercera parte:
- 16:00 horas: Presentación y llamamiento de las personas admitidas.
- 16:30 horas: Prueba del ámbito de comunicación. Comprenderá dos ejercicios: Lengua Castellana y Literatura, y Primera Lengua Extranjera (Inglés o Francés). Duración: dos horas.

Solo se permitirá como material de apoyo el diccionario bilingüe de la lengua extranjera elegida.

4. La presidencia del Tribunal extenderá, a las personas que así lo soliciten, el justificante de asistencia a las pruebas, según el modelo del anexo IV de la presente Resolución.

Duodécimo. Evaluación y calificación de las pruebas.

- 1. Las pruebas deberán calificarse teniendo como referente la Orden EDU/77/2018, de 22 de junio, y el artículo 8 de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre
- 2. En los ejercicios de cada uno de los ámbitos se detallarán los criterios de calificación y la puntuación máxima que podrá obtenerse en cada bloque de contenido y/o cada una de las cuestiones planteadas.

Pág. 24599 boc.cantabria.es 5/15







MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 211

- 3. La calificación será global para cada ámbito de las pruebas. En la parte correspondiente al ámbito de comunicación, el 60% de la calificación corresponderá a Lengua Castellana y Literatura, y el 40% a la Primera Lengua Extranjera (Inglés/Francés).
- 4. Los resultados de la evaluación de cada ámbito se expresarán mediante una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco, y negativas las restantes. Dichas calificaciones irán acompañadas, según corresponda, de los términos Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3, o 4.

Suficiente: 5.

- Bien: 6.

- Notable: 7 u 8.

Sobresaliente: 9 o 10.

- 5. Será requisito indispensable para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria la calificación positiva en los tres ámbitos de los que constan las pruebas, teniendo en cuenta, en su caso, la exención acreditada de los ámbitos correspondientes.
- 6. En el caso de que existan exenciones, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
- a) Si se han superado algunos ámbitos en convocatorias anteriores de las pruebas, se consignará la expresión "SCA", y la calificación correspondiente será la nota que figura en la certificación aportada por el aspirante.
- b) Si se han superado materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias de Educación Secundaria Obligatoria, Educación Secundaria para Personas Adultas, Programas de Cualificación Profesional Inicial o Programas de Diversificación Curricular, las calificaciones correspondientes no formarán parte del cálculo de la calificación final de la prueba.
- 7. Cuando una persona aspirante no se presente a las pruebas, y o a alguno de los ámbitos en que quedó inscrita, se consignará en el apartado correspondiente del acta de evaluación como "NP" (No Presentado).
- 8. Cada tribunal calificará las pruebas y cumplimentará el acta de evaluación, según modelo que se incluye en el anexo IV de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 9. Cada tribunal expedirá dos originales del acta de evaluación debidamente firmadas y selladas. Uno se entregará en la secretaría del centro de educación de personas adultas donde se hayan desarrollado las pruebas, para su publicación. Otro será enviado por la presidencia del tribunal a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, junto con el resto de la documentación que le sea solicitada.
- 10. Cada tribunal cumplimentará una ficha estadística en la que se recogerán los resultados de las pruebas conforme al modelo que figura en el anexo V de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 11. El secretario o la secretaria del centro en que se hayan realizado las pruebas custodiará una copia de las relaciones provisionales y definitivas de las personas admitidas y excluidas a la prueba. También conservará indefinidamente las actas de evaluación.
- 12. Asimismo, conservará los ejercicios realizados por las personas aspirantes y demás documentos relacionados con el desarrollo de la prueba durante los tres meses siguientes contados a partir de la finalización del plazo de reclamación, excepto los que correspondan a quienes hayan presentado una reclamación que se custodiarán de forma indefinida.

Pág. 24600 boc.cantabria.es 6/15







MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 211

Decimotercero. Publicación de resultados y reclamaciones.

- 1. Los resultados provisionales de las pruebas se harán públicos en los tablones de anuncios y/o página web de los centros de desarrollo de las mismas, en las siguientes fechas: el día 14 de febrero de 2022, para la convocatoria de febrero; y el día 17 de junio de 2022, para la convocatoria de junio.
- 2. Las personas aspirantes que estuvieran disconformes con los resultados provisionales tendrán tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación de los resultados de las pruebas, para presentar en la secretaría del centro reclamación por escrito dirigida a la presidencia del tribunal, según modelo de anexo V de la presente resolución.
- 3. Finalizado el plazo de reclamaciones, el tribunal resolverá y notificará a los interesados la resolución definitiva, según modelo del anexo VI de esta resolución. En el caso de que como resultado de la reclamación alguna calificación fuese modificada, se añadirá al acta de evaluación definitiva la oportuna diligencia de modificación.
- 4. Los resultados definitivos se harán públicos en los tablones de anuncios y/o páginas web de los centros de desarrollo de las pruebas en las siguientes fechas: el 18 de febrero de 2022 para la convocatoria de febrero; y el 27 de junio de 2022 para la convocatoria de junio. A partir del día siguiente, en cada caso, podrán consultarse los resultados definitivos en la web www. educantabria.es.
- 5. Las calificaciones de las pruebas también podrán ser consultadas en el portal educativo Educantabria (www.educantabria.es).
- 6. Si persistiera el desacuerdo con los resultados definitivos se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación.

Decimocuarto. Titulación y certificación.

- 1. Las personas que obtengan calificación positiva en cada uno de los tres ámbitos de conocimiento cumplirán los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. La calificación final de este título será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ámbitos superados en estas pruebas o en pruebas anteriores ("SCA"), expresada con dos decimales. En el cálculo de la nota media no se tendrá en cuenta ningún ámbito que haya sido considerado exento ("EX") de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Séptimo de esta resolución.
- 2. La secretaría del tribunal, con el visto bueno de la presidencia del mismo, expedirá a quienes hayan obtenido calificación positiva en todos los ámbitos de conocimiento una certificación, según el modelo establecido en el anexo VI de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, que regula estas pruebas. En este certificado constará la calificación de los ámbitos superados, la calificación final de las pruebas y el cumplimiento de los requisitos académicos para la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- 3. La dirección del centro donde se hayan realizado las pruebas, vistas las actas de evaluación, propondrá para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a aquellas personas que hubieran superado todos los ámbitos de conocimiento. Dicha propuesta, debidamente formalizada, será remitida al titular de la Dirección General de Centros Educativos, según el modelo establecido por la Consejería de Educación y Formación Profesional para la expedición de títulos.
- 4. A las personas candidatas que hayan obtenido una calificación positiva en alguno de los ámbitos de las pruebas, pero no las superen en su totalidad, se les expedirá un certificado, con indicación de la calificación obtenida, según el correspondiente anexo VII de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, que regula estas pruebas.
- 5. Con posterioridad a la publicación de las calificaciones, si alguna de las personas participantes en las pruebas necesitara una nueva certificación de los resultados obtenidos, corresponderá extenderla al secretario o secretaria del centro de realización de las pruebas, con el visto bueno de la dirección del mismo.

Pág. 24601 boc.cantabria.es 7/15







MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 211

Decimoquinto. Eficacia de la resolución.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimosexto. Recurso de alzada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de octubre de 2021. El director general de Formación Profesional y Educación Permanente, Ricardo Lombera Helguera.

Pág. 24602 boc.cantabria.es 8/15







MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 211

ANEXO I SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN ESO PARA PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2022

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / Pasaporte	Nombre	Apell	Apellido 1 Apellido 2		pellido 2		
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	País					
Datos a efectos de notific	ación						
Domicilio (calle, piso, letra)			Localidad			Código Postal	
					_		
Municipio	Provincia		Teléfono		Direcció	n de correo electrónico	
Datos de solicitud							
Centro de solicitud			Lengua extra	anjera □ Inglés □ Francés			
Solicita exención □ Sí □ No. En caso afirmativo, indique en qué ámbito/s: □ Comunicación □ Social □ Científico tecnológico							
	la ESO o de Secundaria para por cuáles: ESO □ ESPA □		as adultas (ESP entro:				
Presenta discapacidad que	necesite alguna adaptación esp	necífic	a para la realiza	ación de la	nrueba:	□ Sí □ No	
			·				
Especifiquese la adaptación	n que precise:						
Documentación presenta	da (marque lo que proceda)						
TIPO DE DOCUMENTO				SE APOF	SE APORTA CON LA SOLICITUD		
DNI / NIE/ Pasaporte							
Certificado acreditativo de discapacidad							
Certificado de calificaciones de materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias de:							
☐ ESO ☐ ESPA ☐ PCPI ☐ Diversificación							
□ Prueba libre de GESO □ Otras enseñanzas							
La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas, 53, 39019- Santander).							
Declaración responsable							
Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución que establece la convocatoria de las pruebas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos. Mediante la firma de la presente solicitud, declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.							

Pág. 24603 boc.cantabria.es 9/15







MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 211

Lugar, fecha y firma		
En	а	de de 20
		(Firma del solicitante o del padre, madre o tutor/a, según proceda)
(Sello del centro)		

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

	13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 nsejo de 27 de abril de 2016) se informa:
Tratamiento	Aspirantes y/o alumnado de centros docentes gestionado por Formación Profesional y Educación Permanente.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de Datos de Centros docentes C/ Vargas, 53, 7°, 39010. Santander. dpdcentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2022.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento. En caso de ser admitido y se realice la matriculación, los datos serán conservados de forma indefinida con fines de archivo pata la realización de las gestiones académicas que sean procedentes.
Legitimación	 Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación lega aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Consecuencias de no facilitar lo: datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la admisión y/o matriculación, por lo que se le podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Otros interesados en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Publicación en tablón de anuncios y/o en la página web del centro según esté dispuesto en la normativa reguladora. En caso de tratarse de datos de naturaleza sensible, estos no se publicarán de forma discriminada
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con la Delegada de Protección de Datos arriba indicada.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

Pág. 24604 boc.cantabria.es 10/15







MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 211

ANEXO II

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2022

D. /D. a		, con DNI	/ NIE nº
con domi	cilio en la calle		Nº
de la loca	lidad de		y nº de teléfono
EXPONE			
libres par		aduado en Educació	nitidos/excluidos en las pruebas n Secundaria Obligatoria <i>(ponga</i>
	Alguno de los datos persona	les es erróneo.	
	Alguno de los datos de exen	ciones es erróneo o	no consta.
	La indicación de "Lengua ex	tranjera" es errónea.	
	No está de acuerdo en los m documentalmente que debe		o puede demostrar
Aporta do	ocumentación (indique cuál):		
	En	, a de (Firma)	de 2022.
	SR. /SRA. DIRECTOR/A	DEL CEPA DE	

Pág. 24605 boc.cantabria.es 11/15







MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 211

ANEXO III

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2022

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº ____

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI		
PRESIDENTE/A			
VOCALES			

Reunidos los miembros de este tribunal nombrados por resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, según se establece en la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, por la que se regulan estas pruebas, acuerdan:

- 1. Constituir dicho tribunal para evaluar las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años.
- 2. Nombrar secretario/a al/a la vocal D. /Dª_____, quien toma posesión de su cargo.
- 3. Manifestar que los miembros de este tribunal no tienen ningún impedimento legal para formar parte de este tribunal.

Y para que conste, y dar cumplimiento a lo establecido en la citada orden, firman la presente acta en _____, a las _____ horas del _____ de _____ de 2022.

Presidente/a Secretario/a
(Sello del centro)

Vocal Vocal Vocal

Pág. 24606 boc.cantabria.es 12/15







MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 211

ANEXO IV

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2022			
JUSTIFICANTE DE ASISTENCIA			
D. /D ^a	pruebas libres para la atoria para mayores de		
En, a de	_ de 2022.		
EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL Nº	-		
D./D. ^a			

(1) Se consigna la franja horaria de la sesión correspondiente: 09:00-11:30 / 12:00-14:00 / 16:00-18:30.

Pág. 24607 boc.cantabria.es 13/15







MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 211

ANEXO V

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2022

SOLICITUD DE REVISIÓN DE CALIFICACIONES			
D./D. ^a , con DNI / NIE n ^o ,			
con domicilio en la calle			
de la localidad de			
SOLICITA			
Tengan a bien revisarle las calificaciones de los ámbitos o de obtención del título que se indican a continuación (ponga una X en la casilla e indique los motivos de su reclamación):			
☐ Ámbito de comunicación			
☐ Ámbito social			
☐ Ámbito científico- tecnológico			
☐ Obtención del título			
Motivos de la reclamación:			
En, a de de 2022. (Firma)			
SR. /SRA. PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL №			

Pág. 24608 boc.cantabria.es 14/15







MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 211

ANEXO VI

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2022

CANTABRIA 2022					
RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES					
Una vez revisada por este tribunal nº, que D. /D.ª					
siguientes ámbitos y/o la obtención del título,	con Divi/ivie iisobie los				
☐ Ámbito de comunicación					
☐ Ámbito social	☐ Ámbito social				
Ámbito científico- tecnológico	☐ Ámbito científico- tecnológico				
☐ Obtención del título					
☐ SÍ procede atender la reclamación					
□ NO procede atender la reclamación,	a tenor de la siguiente justificación:				
Las calificaciones obtenidas después de la revisión	quedan como sigue:				
Comunicación	· · ·				
Social Científico-tecnológico					
(*) Se consignan las calificaciones del ár que se ha solicitado la revisión y se inutil					
En, a	_ de de 2022.				
EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL					
(Sello del cer	ntro)				
D./D.ª					

2021/8936

Pág. 24609 boc.cantabria.es 15/15